



FORMALIZA NÓMINA DE POSTULACIONES INADMISIBLES EN EL MARCO DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LIBROS DE AUTORES CHILENOS PARA SU DISTRIBUCIÓN EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL PAÍS, CONVOCATORIA 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 3029 31.07.2013

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 2413, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 25 de julio de 2013, que solicita la elaboración del respectivo acto administrativo que formalice inadmisibilidad de postulaciones en el marco del Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, Convocatoria 2013, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, acompañando certificado de fecha 12 de julio de 2013 de la Secretaría del Fondo ya mencionado y la nómina de los domicilios de los postulantes cuyas presentaciones fueron certificadas como inadmisibles.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que, la citada ley establece en su artículo 6° letra g), que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura tendrá, entre otras, la función de fijar las normas con arreglo a las cuales se determinarán las obras que habrán de adquirirse en conformidad a lo dispuesto en la letra II) del artículo 4° de la misma ley, conforme a la cual los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura se destinarán, entre otras, a la adquisición de trescientos ejemplares de libros de autores chilenos para las bibliotecas públicas dependientes de la Biblioteca Nacional.

Que, en virtud de lo anterior y según consta en el acta de la sesión ordinaria N° 03/2013 de fecha 03 de mayo de 2013, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó aprobar la realización del Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, Convocatoria 2013, todo lo cual fue llevado a cabo mediante la Resolución Exenta N° 1.925, de 2013, de este Servicio, con sus modificaciones.

Que, de conformidad con las bases del proceso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando con fecha 12 de julio de 2013, la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases.

Que, en consideración de lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio, que formalice dicha nómina de postulaciones inadmisibles.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137 de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de



Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.641 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2013; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 1.925, de 2013, de este Servicio, que aprueba bases del Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País y sus modificaciones; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de las siguientes postulaciones en el marco del Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, Convocatoria 2013, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, por los motivos que se indican, según consta en certificado de fecha 12 de julio de 2013 de la Secretaría del Fondo:

Categoría Ciencias Sociales y Humanidades			
FOLIO	TÍTULO OBRA	AUTOR	RAZONES
246	ASÍ LO VIVIMOS. LA VÍA CHILENA A LA DEMOCRACIA.	RICARDO LAGOS ESCOBAR	NO CUENTA CON COPIA DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
697	DICCIONARIO MITOS, LEYENDAS Y TRADICIONES	CORPORACIÓN NEGEHUIN	CUENTA CON FINANCIAMIENTO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA. APOYO A EDICIONES

Categoría infantil Juvenil			
FOLIO	TÍTULO OBRA	AUTOR	RAZONES
595	SÚPER GERÓNIMO Y SUS CONTRARIOS	JULIA ALMUNA; ESTELI SLACHEVSKY	1ra EDICIÓN 2011

Categoría Literatura no Ficción			
FOLIO	TÍTULO OBRA	AUTOR	RAZONES
702	GUARDO EL SIGNO Y AGRADEZCO. APROXIMACIONES CRÍTICAS A LA OBRA DE GABRIELA MISTRAL.	EDSON FAÚNDEZ- DIETER OELKER	1ra EDICIÓN 2011

Categoría Artes y Patrimonio			
FOLIO	TÍTULO OBRA	AUTOR	RAZONES
703	CONJUNTO JESUITA DE RERE	CARLOS INOSTROZA HERNÁNDEZ	CUENTA CON FINANCIAMIENTO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA. APOYO A EDICIONES
711	INSTRUCCIONES PARA TRATAR LA MELANCOLÍA	LAURA VARSKY	ES AUTORA EXTRANJERA CON RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO.

Categoría Generalidades			
FOLIO	TÍTULO OBRA	AUTOR	RAZONES
704	DOCE DISCURSOS UNIVERSITARIOS	ENRIQUE MOLINA	1ra EDICIÓN 2009.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución y del certificado de inadmisibilidad de fecha 12 de julio de 2013 de la Secretaría del Fondo, el cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo quinto, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JAVIER CHAMAS CACERES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JAO

Resol 04/544

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (con copia al digitador de transparencia activa)
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulantes individualizados en el artículo primero, según nómina de domicilios en antecedentes.